

RESOLUCIÓN No. 008-COMPRAS-CZ8L-2024
PRIMERA REFORMA AL PAC ZONAL Y DE PROYECTOS
CAMBIO DE PROCEDIMIENTO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA DE FERIA INCLUSIVA A SUBASTA INVERSA
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Ley de Estadística vigente, responsabiliza al Director General de la gestión técnica, económica y administrativa del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** el pleno de la Asamblea Constituyente, mediante Ley sin número publicada en el Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: “Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;
- Que,** El artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “PLAN ANUAL de CONTRATACIÓN - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el PLAN ANUAL de CONTRATACIÓN PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de CONTRATACIÓN que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de CONTRATACIÓN que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del PLAN. Los procesos de CONTRATACIÓN deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el PLAN ANUAL de CONTRATACIÓN elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de CONTRATACIÓN Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”
- Que,** El artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente

planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.” (Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Última Reforma 2023-08-24 Registro Oficial Suplemento Estado: Reformado Número de publicación: 87).

- Que,** el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidas a este Estatuto se extinguen o se reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;
- Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015, de fecha 20 de febrero de 2015, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INEC en el artículo 11 literal b) de los Procesos Desconcentrados Zonales, Coordinación Zonal, Procesos Gobernantes establece entre las atribuciones y responsabilidades de las Coordinaciones Zonales: “1. Coordinar, ejecutar y monitorear los procesos desconcentrados administrativos y técnicos en su jurisdicción.”; Artículo 10.4.1 establece entre las atribuciones y responsabilidades de las Coordinaciones Zonales: “1. Administrar de forma desconcentrada los recursos financieros, físicos, humanos y tecnológicos en coordinación con los procesos sustantivos y adjetivos de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes”; “8. Aprobar y controlar la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Contratación Pública de la Coordinación Zonal”; y “9. Coordinar, autorizar y ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Coordinación Zonal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable.”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, el Mgs. Oscar Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo del INEC, resuelve, a través de la Disposición General Sexta, lo siguiente: *“La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción”.*
- Que,** mediante Resolución Nro. 001-COMPRAS-CZ8L-2024 de 15 de enero de 2024, la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC resolvió aprobar el “Plan Anual de Contrataciones Zonal 2024” y Proyectos de la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos, elaborado por la Unidad Administrativa Financiera, vinculada a los procesos precontractuales, de los proyectos: “Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo Y Subempleo-ENEMDU” 2024; “Estadísticas Sociales Y De Salud -Vitales” 2024; “Información Ambiental en Empresas y GADS” 2024; “Índice de Precios de la Construcción - IPCO” 2024; “Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua ESPAC” 2024; “Índice de Precios al Consumidor (IPC) y Sistema de Indicadores de la Producción (SIPRO)” 2024. Por un monto que asciende a la suma de USD \$ 473.903,31 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Tres con 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, Conforme el anexo que contiene el detalle pormenorizado de los valores expuestos y que forma parte de la presente Resolución del PAC Zonal y de proyectos 2024 (...).
- Que,** En atención a lo estipulado por La Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Rocafuerte, dentro de la medida cautelar Nro. 13314-2023-00295 ha dispuesto: *“...RESUELVE: 1.- Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, instruya a todas las entidades públicas que, para la contratación de bienes y servicios de origen nacional se abstengan de realizar Ferias Inclusivas hasta la finalización del estudio de inclusión y la definición de los bienes y servicios que se contratarán a través de Ferias Inclusivas; de forma supletoria, se utilizarán otros procedimientos precontractuales. Por prevalencia de derechos, se exceptúa de esta disposición la contratación de bienes y servicios de origen nacional relacionados con los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria...” Finalmente, se les recuerda que es responsabilidad de las entidades contratantes la selección del procedimiento de contratación.”*
- Que,** Considerando que se cuenta con el criterio jurídico emitido mediante memorando Nro. INEC-DIJU-2024-0058-M, de fecha 30 de enero de 2024, en el cual se indica lo siguiente: *“...es imperativo, que el Instituto*

Nacional de Estadística y Censos, en calidad de entidad de derecho público, de cumplimiento obligatorio a la medida Cautelar Nro. 13314-2023-00295 en materia constitucional, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 29 y 30 de la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional..."

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2024-0357-M, de fecha 05 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Xavier Chuez Torres, Responsable de la Gestión Administrativa Financiera (e) solicita muy cordialmente a la Señora Coordinadora Zonal autorice la Primera Reforma al PAC de la Coordinación Zonal 8 - INEC, con el fin de cambiar los procedimientos de Feria Inclusiva

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2024-0471-M, de fecha 05 de marzo de 2024, suscrito por la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC, Autoriza proceder de acuerdo con la ley y normativa vigente."

Por delegación del Director Ejecutivo, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar e incluir la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC Zonal) y de proyectos, con la finalidad cambiar los procedimientos para la contratación pública en el PAC ZONAL, esto es: del procedimiento de Feria Inclusiva al procedimiento de Subasta Inversa, conforme el siguiente detalle:

PROYECTO	PRESUPUESTO	CPC	PARTIDA	PROCEDIMIENTO ANTERIOR	NUEVO TIPO DE PRCEDIMIENTO	TIPO	DETALLE
ENEMDU	CORRIENTE	641000023	530505	FERIA INCLUSIVA	SUBASTA INVERSA	SERVICIO	Contratación del servicio de transporte de camionetas Anual
IPC	CORRIENTE	641000023	530505	FERIA INCLUSIVA	SUBASTA INVERSA	SERVICIO	Contratación del servicio de transporte de camionetas Anual
IPCO	CORRIENTE	641000023	530505	FERIA INCLUSIVA	SUBASTA INVERSA	SERVICIO	Contratación del servicio de transporte de camionetas Anual

Artículo 2.- Encargar la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 del INEC, la publicación de esta Resolución de la Primera Reforma al PAC para el cambio de procedimiento de Feria Inclusiva.

Artículo 3.- La presente Resolución firmada electrónicamente, entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal web www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo prevé los Artículos 11, 14 y 15 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 06 días del mes de marzo de 2024.

Por delegación del Señor Director Ejecutivo.

Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano
COORDINADORA ZONAL 8
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado y Revisado por:	María Reyes V. Abogado 2 Zonal	06 de marzo de 2024.	